

no ser proporcionados para Escribanos del Ayuntamiento.  
/y ni haun del Numero/ en cuyo Cuerpo debe reinar  
la paz union, y sosiego para poder pensar todos un  
formem. Sobre los asuntos pertenecientes al bien pp.  
Servicio de Dios, y de su Mage., pues estando para pa  
sar a ejercer la Dada de Almaria, y dejar esta Tu  
xiedicion, no tengo que baxarme con ellos, y por lo  
mismo solo me puede mover, y muebe el cumpli  
miento de mi obligacion de proceder con la serazi  
dad propia de mi Caraxeter, genio, y ofiia. Y ella  
y marzo cinco de mil Setecientos noventa y uno  
Liz. D. Manuel Lopez de Arceua.

Informe de la Junta de Propios. Los Diputados de la Junta de Propios,  
y Abogados de esta Villa de Tella, Con D. Martin Souano  
Carriaco Sindico, y Exomero de este Comun, y D. Antonio Pa  
lao de Espejo Diputado, por hallarse ausente en la Ciudad  
de Toledo el otro que lo es D. Antonio Pacheco, Cumpliendo  
con lo que se manda en la Carta orden del D. Intend. de  
este Reyno D. Blas Ramirez Sufta. en uuxria, diez y  
nuebe de octubre del año pasado de mil Setecientos y noventa  
y uno, Sobre el Reuerso echo por los Comisarios del Ayuntamiento  
a el D. fiscal del Consejo, y Camara de Castilla, para que  
se les aumente Dotacion a sus dos Cas. no. Debe mos informar  
que la Solicitud del Ayuntamiento No. parece justa, y arregla  
da, por Constanos tener sus dos Cas. no. de dotacion anual  
Cinquenta Ducados Cada uno, y los trabajos, y enargos  
que tiene el Ayuntamiento. de mucha fatiga: Que los Propios